

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 17
SERIE 2015-2016**

Presentado por el Sr. Marco Antonio Rigau

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 21 de octubre de 2015

ORDENANZA

**PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE DE RAMÓN
POWER Y GIRALT LA PLAZA LOCALIZADA EN LA
CALLE TETUÁN NÚMERO 155 EN EL VIEJO SAN JUAN
FRENTE A LA CASA RAMÓN POWER Y GIRALT,
ACTUALMENTE SEDE DEL FIDEICOMISO DE
CONSERVACIÓN DE PUERTO RICO.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto según enmendada,
2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas, paseos
4 peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o
5 instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta
6 por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de
7 sus fondos presupuestarios.
- 8 **POR CUANTO:** Por disposición del artículo 2.004 (k), la alcaldesa está facultada para
9 determinar la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante
10 ordenanza a tales efectos. Disponiéndose que en ningún caso se utilizarán nombres
11 de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible,

1 escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de
2 personas ilustras del pasado, identificadas con el ayuntamiento.

3 **POR CUANTO:** Ramón Power y Giralt nació en San Juan en 1775 y fue nuestro primer
4 constituyente y primer vicepresidente de las Cortes de Cádiz en España. Luchó
5 arduamente por los derechos y la representación igualitaria de Puerto Rico y las
6 Américas en las Cortes Generales.

7 **POR CUANTO:** Luego de concluir sus estudios primarios en San Juan, partió a España donde
8 inició sus estudios en ciencias navales. Posteriormente se convirtió en teniente de la
9 armada española hasta convertirse en capitán de fragata. A su regreso a Puerto
10 Rico, jugó un importante papel en la lucha contra los corsarios ingleses y batalló
11 contra los intentos de Francia de invadir Santo Domingo, capital de la República
12 Dominicana.

13 **POR CUANTO:** En el 1809 fue elegido por los cinco (5) cabildos de la isla para representar a
14 Puerto Rico en la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino de España. Ante la
15 disolución de la Junta, fue elegido en 1810 para representar a Puerto Rico en las
16 Cortes de Cádiz. Previo a su partida a Cádiz, se le encomendó abogar por la
17 creación de una universidad, hospitales, puertos y fomentar la agricultura, el
18 comercio y la industria en general. Antes de su partida, el Obispo Juan Alejo de
19 Arizmendi le hizo entrega de su anillo, para que nunca olvidara en sus gestiones a
20 sus compatriotas ni a la iglesia de la isla.

21 **POR CUANTO:** En Cádiz, con 35 años de edad y con una reputada carrera naval y educación
22 liberal como credenciales, resultó electo primer vicepresidente de las Cortes, y a su
23 vez, logró llevar exitosamente la encomienda de beneficiar la economía insular. Bajo
24 la Ley Power se designaron cinco (5) puertos de libre comercio en Puerto Rico y
25 promovió reformas adicionales con miras a desarrollar la economía, entre ellas la
26 creación de la Real Intendencia para la Isla. Power fue además una de las principales
27 voces a favor de los derechos de la ciudadanía de las provincias españolas en

1 ultramar y uno de los más fervientes críticos de las tiranías y los abusos de algunos
2 gobernantes españoles en las Américas. A Power y Giralt se le atribuye haber sido
3 determinante en las Cortes de Cádiz para lograr establecer en España y América un
4 nuevo orden político liberal basado en los derechos de la ciudadanía.

5 **POR CUANTO:** El legado de este ilustre sanjuanero y puertorriqueño por el bienestar y
6 progreso de su patria permanece firme en la mente de todos los puertorriqueños
7 pese a su prematuro fallecimiento en 1813.

8 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
9 **RICO:**

10 **Sección 1ra:** Denominar con el nombre de Ramón Power y Giralt la plaza que ubica
11 en la calle Tetuán número 155 del Viejo San Juan, frente a la Casa Ramón Power y Giralt,
12 actual sede del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

13 **Sección 2da:** La plaza Ramón Power y Giralt será rotulada con su nombre. El
14 Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan instalará una
15 tarja con su nombre, ubicada en el parque, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
16 presente ordenanza.

17 **Sección 3ra:** Entregar copia de la ordenanza para notificar el nombre de la plaza al
18 Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio Autónomo de
19 San Juan; al Servicio Postal de los Estados Unidos de América; y a la Comisión
20 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
21 según requerido por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

22 **Sección 4ta:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.

24 **Sección 5ta:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare
25 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
26 incompatibilidad.